



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(097)
13 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

⇒

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.559.378, en su calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 890900120-7, mediante radicado No. 2017-460-006199-2 de 23/08/2017, presentó ante Parques Nacionales Naturales, la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. - PREDIO LA PINTADA", a favor del predio denominado "Lote Parte Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-9698, de propiedad de la sociedad anteriormente citada, que cuenta con una extensión de 150 Fanegadas, ubicado en la vereda Cerro Verde, del municipio de Nemocón, Departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (fls. 5-6).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 170 de 15 de septiembre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. - PREDIO LA PINTADA" a favor del predio "Lote Parte Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-9698, elevada por la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 890900120-7, a través de su representante legal como primer suplente el señor JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.559.378 (fls. 28-29).

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 19 de septiembre de 2017, al señor LUIS CARLOS VANEGAS VANEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.049.957, en calidad de apoderado especial del señor JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.559.378, en calidad Primer Suplente del Gerente de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 890900120-7 (fl. 30).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que mediante el auto de inicio de trámite No. 170 de 15 de septiembre de 2017, se requirió a la solicitante del registro allegar el mapa de zonificación en medio digital con el fin de identificar el sistema de referencia con el cual se levantó la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. - PREDIO LA PINTADA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

Que mediante radicado No. 2017-460-007745-2 de 06/10/2017, el señor JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ, en calidad de representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., remitió el mapa de zonificación requerido a través del auto de inicio de trámite (fls. 33-34).

Que mediante formato cumplimiento de requerimientos, se determinó que la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., dio pleno cumplimiento a los requisitos, procediendo a dar continuidad con el trámite de registro (fl. 35).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 28 de marzo de 2018 y desfijado el 12 de abril de 2018 (fl. 85), remitido con radicado No. 2018-460-003728-2 de 26/04/2018 (fl. 83), y en la Alcaldía Municipal de Nemocón, fijado el 21 de marzo de 2018 y desfijado el 10 de abril de 2018 (fl. 90), remitido con radicado No. 20184600041822 de 16 de mayo de 2018 (fl. 88), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, programó y realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. 20182300000536 de 17/04/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 77-82):

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio Piedra Pintada son de la empresa Suministros de Colombia S.A. - SUMICOL S.A.S. identificada con Nit. 890.900.120-7, según Matrícula Inmobiliaria No. 176-9698 (Folios 5-8). Dicho predio se encuentra ubicado en la vereda Cerro Verde, Municipio de Nemocón, Departamento de Cundinamarca.

Área total de los predios: 100 ha
Área objeto de registro Parcial: 7 ha 4.260 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

La RNSC La Pintada se ubica en una zona de influencia de la mina de SUMICOL, la cual fue solicitada para sustracción de la Reserva Forestal de la Cuenca Alta del Río Bogotá, y es una zona que si bien ha tenido una lata alteración, también ha sido objeto de un decidido trabajo de recuperación por parte de SUMICOL.

U

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

De acuerdo con lo que se halla en el documento de reseña de la reserva 1 (Folios 59-60): "Considerando lo establecido en el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (IDEAM et al, 2007), el área de influencia del proyecto minero Sumicol se ubica en el Gran Bioma del Bosque Húmedo Tropical, en el cual en el área correspondiente a la jurisdicción de la CAR y para el área específica del proyecto minero de Sumicol en Nemocón corresponde al Orobioma Medio de los Andes y dentro de los ecosistemas se ubica en el denominado Subxerofilia Andina (Figura 1 y Figura 2)".

(...) En cuanto a los ecosistemas presentes en el área de influencia de la mina Sumicol, se destaca la presencia del Ecosistema de Subxerofilia Andina sobre el cual se encuentra embebido la casi totalidad del área minera Sumicol del presente estudio de sustracción (Figura 3).

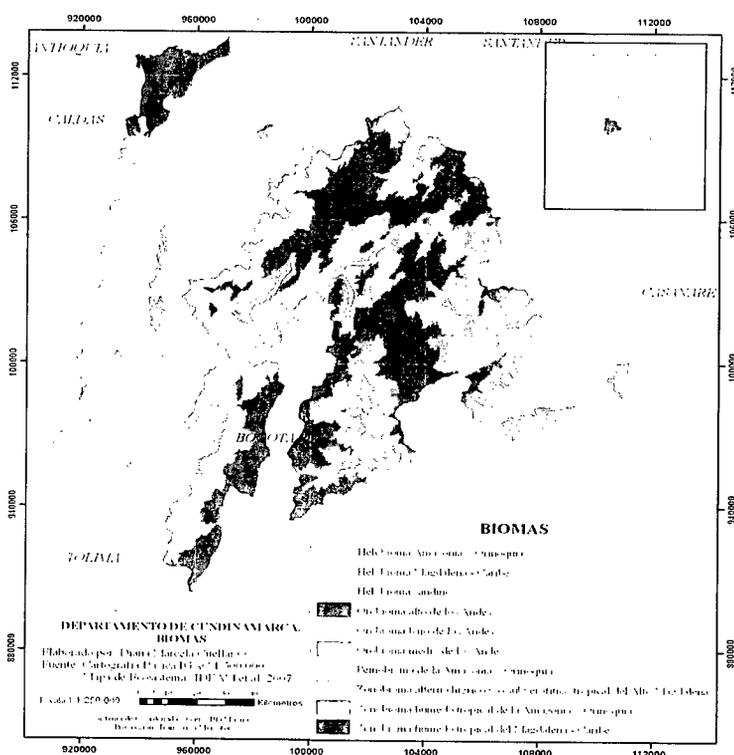


Figura 1 Mapa de Biomas en Cundinamarca

Cuadrado rojo: ubicación del proyecto minero Sumicol (Fuente: Mapa de Ecosistemas IDEAM et al. 2007)

¹ SUSTRACCION DE LA RESERVA DE LA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA DE UN AREA DE LA MINA DE SUMICOL EN NEMOCON (CUNDINAMARCA): 6 Análisis Ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

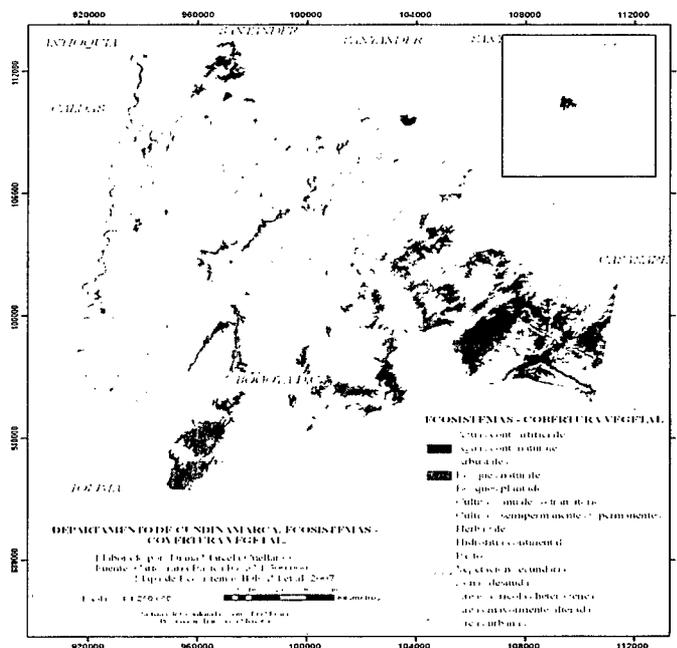


Figura 2 Mapa de Ecosistemas de Cundinamarca

Cuadrado rojo: ubicación del proyecto minero (Fuente: Mapa de Ecosistemas IDEAM et al. 2007)

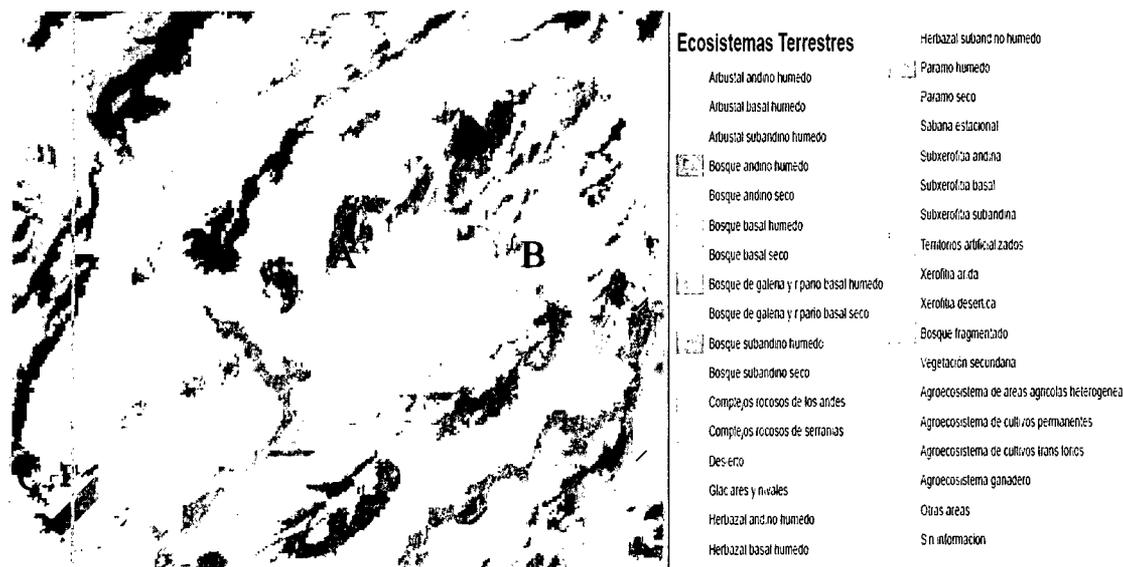


Figura 3. Ubicación de área minera Sumicol en mapa Ecosistemas de Colombia

Polígono amarillo: Proyecto minero sobre ecosistema de Subxerofilia andina;
A: Nemocón; B: Suesca; C: Zipaquirá. (Fuente: Mapa de Ecosistemas IDEAM et al. 2007)

En cuanto a los ecosistemas presentes en el área de influencia de la mina Sumicol, se destaca la presencia del Ecosistema de Subxerofilia Andina sobre el cual se encuentra embebido la casi totalidad del área minera Sumicol del presente estudio de sustracción (Figura)."

2.1 Flora

En el documento de caracterización ya mencionado, en el capítulo 4 se halla una referencia de la flora que compone la RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. PREDIO LA PINTADA:

(*Condalia thomasiana*), *Dividivi* o *Guarango* (*Caesalpinia spinosa*), *Hayuelo* (*Dodonaea viscosa*), *Ciro* (*Baccharis cassiniaefolia*), *Sangregao* (*Croton bogotanum*), *Gurrubo* (*Lycianthes lycioides*), *Cestrum*

SR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

densiflorum, *Lycianthes lycioides* y *Gaya cf. distichia*; también algunos arbustos y sub-arbustos con aceites aromáticos tales como *Lantana boyacana* y *Lantana bojacana* y el alcanfor (*Artemisia sodiroi*)

Especies vegetales usadas en las reforestaciones de las áreas mineras aquellas especies no forestales como las selaginelas tales como *Selaginella sellowii* y *Pellaea temifolia* (de regiones abiertas y secas en los alrededores de Bogotá). Entre los helechos característicos está *Polypodium rusby* (que crece tanto en los cerros orientales y de Suba como en la región de Mondoñedo), *Cheilanthes bonariensis* y *Polypodium thysanolepis* (de zonas abiertas de la ciudad y de la región de Mondoñedo), *Phlebodium pseudoaureum* (zonas abiertas, región de Mondoñedo), *Woodsia montevidensis* (de sitios abiertos, región de Mondoñedo), *Blechnum occidentale* y *Asplenium serra* (de los bosques de los cerros orientales y en sitios abiertos de la región de Mondoñedo). Además, se suman a las anteriores especies como *Agave* (Agavaceae), *Melocactus* (Cactaceae), *Salvia* (Labiatae), *Condalia* (Rhamnaceae) y *Zephyranthes* (Amarillydaceae).

Pastos xerofíticos de los géneros *Andropogon*, *Trachypogon*, *Sporobolus*, pues tales grupos de plantas, en su conjunto con la vegetación particular de este bioma, tienen un enorme potencial para la restauración ecológica como especies facilitadoras de la dinámica sucesional de este ecosistema (Folio 62)

La vegetación se encuentra representada básicamente por Encenillos (*Weinmannia tomentosa* y *W. rollotii*), *Gaque* (*Clusia multiflora*), *Cucharó* (*Myrsine guianensis*), *Cheflera* (*Schefflera bogotensis*), *Tuno* (*Miconia ligustrina*), *Chuguacá* (*Hyeronima rufa*) y *Silvo silvo* (*Hedyosmum colombianum*) en el estrato arbóreo.

Como especies representativas de dosel medio inferior están *Chusque* (*Chusquea scandens*), *Zarzamora* (*Rubus floribundus*) y *Salvio* (*Toumefortia polystachya*) junto con los musgos (*Symphyogyna brongniartii* y *Sphagnum magellanicum*), líquenes (*Cladonia confusa*) y puyas (*Puya goudotiana* y *P. trianae*), en el estrato rasante (Folio 62).

2.2 Fauna

En relación con la fauna que puede encontrarse en la RNSC La Pintada, la reseña descriptiva del predio, presenta la siguiente (Folios 52-53): **Mamíferos**

Familia	Especie	IUCN	Resol. 192 de 2014	CITES	Endémica
Didelphinae	<i>Marmosops caucae</i>				End
Soricidae	<i>Cryptotis brachyonyx</i>				End
Soricidae	<i>Cryptotis thomasi</i>				End
Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	VU	VU	I	
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>			II	
Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	NT	VU	I	
Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>			II	
Procyonidae	<i>Nasua nasua</i>			III	
Procyonidae	<i>Nasuella olivacea</i>			III	
Ursidae	<i>Tremarctos ornatus</i>	VU	VU	I	
Cervidae	<i>Mazama rufina</i>	VU		III	
Cervidae	<i>Odocoileus goudotii</i>			III	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

Familia	Especie	IUCN	Resol. 192 de 2014	CITES	Endémica
Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i>	VU	VU		
Sigmodontinae	<i>Akodon affinis</i>				End
Sigmodontinae	<i>Nephelomys pectoralis</i>				End
Sigmodontinae	<i>Thomasomys niveipes</i>				End
Cuniculidae	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	NT			
Dinomyidae	<i>Dinomys branickii</i>	VU	VU		
Echimyidae	<i>Olallamys albicauda</i>				End

Convenciones: Categorías de listas rojas Resolución 0192 de 2014 y The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 10 Mar. 2016

CR= En peligro crítico EN= En Peligro VU= Vulnerable; NT: Casi Amenazado;

Categorías CITES 2014: I: Comercio internacional prohibido, excepto si se realiza sin fines comerciales II y III: Comercio permitido pero controlado. End: endémico.

Fuente: Grupo Consultor, 2016

También se incluye la siguiente lista de aves:

Familia	Especie	IUCN	Resol. 192 de 2014	CITES	Endémica
Anatidae	<i>Sarkidiornis melanotos</i>	LC	EN		
Anatidae	<i>Anas cyanoptera</i>	LC	EN		
Anatidae	<i>Anas georgica</i>	LC	EN		
Anatidae	<i>Netta erythrophthalma</i>	LC	CR		
Anatidae	<i>Oxyura jamaicensis andina</i>	LC	EN		End
Podicipedidae	<i>Podiceps andinus (nigricollis)</i>	EX			
Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>			II	
Accipitridae	<i>Buteo platyterus</i>			II	
Accipitridae	<i>Geranoastur melanoleucus</i>			II	
Accipitridae	<i>Elanus leucurus</i>			II	
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>			II	
Falconidae	<i>Falco sparverius</i>			II	
Rallidae	<i>Rallus semiplumbus</i>	EN	EN		End
Rallidae	<i>Gallinula melanops bogotensis</i>		CR		End
Psittacidae	<i>Pyrrhura calliptera</i>	VU	VU		End
Psittacidae	<i>Haplopsittacus amazonina</i>	VU	VU		
Strigidae	<i>Megascops choliba</i>			II	
Strigidae	<i>Ciccaba albitarsis</i>			II	
Strigidae	<i>Glaucidium jandini</i>			II	
Trochilidae	<i>Encnemis cupreiventris</i>			II	
Trochilidae	<i>Lafresnaya lafresnayi</i>			II	
Trochilidae	<i>Lesbia nuna</i>			II	
Trochilidae	<i>Coeligena prunellei</i>	VU	EN	II	End

Trochilidae	<i>Coeligena bonapartei</i>			II	
Trochilidae	<i>Coeligena helianthea</i>			II	
Trochilidae	<i>Chaetocercus mulsant</i>			II	
Trochilidae	<i>Colibri coruscans</i>			II	
Trochilidae	<i>Metallura tyranthina</i>			II	
Trochilidae	<i>Pterophanes cyopterus</i>			II	
Trochilidae	<i>Ramphomicrom microhynchus</i>			II	
Trochilidae	<i>Ensifera ensifera</i>			II	
Trochilidae	<i>Lesbia victoriae</i>			II	
Trochilidae	<i>Encnemis vestita</i>			II	
Trochilidae	<i>Aglaeactis cupripennis</i>			II	
Furnariidae	<i>Syanlaxis subpudica</i>				End
Formicariidae	<i>Grallaricula cucullata</i>	VU			
Tyrannidae	<i>Muscisaxicola maculirostris niceforoi</i>				End
Alaudidae	<i>Eremophila alpestris peregrina</i>	LC	EN		End
Troglodytidae	<i>Cistothorus apolinari</i>	EN	EN		End
Parulidae	<i>Myioborus ornatus</i>				C-End
Icteridae	<i>Macroagelaius subalaris</i>	EN	CR		End



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

Especies de herpetofauna:

Clase	Especie	IUCN	Res. 192 de 2014	CITES	Endémica
Anfibios	<i>Atelopus muisca</i>	CR	CR		End
Anfibios	<i>Atelopus farci</i>	CR	CR		End
Anfibios	<i>Atelopus subornatus</i>	CR	EN		End
Anfibios	<i>Centrolene buckleyi</i>	VU			
Anfibios	<i>Centrolene geckoideum</i>	VU			
Anfibios	<i>Pristimantis elegans</i>	VU			End
Anfibios	<i>Pristimantis affinis</i>	VU			End
Anfibios	<i>Strabomantis ingeri</i>	VU			End
Anfibios	<i>Pristimantis renjiforum</i>	EN	VU		End
Anfibios	<i>Pristimantis mnionaetes</i>	EN			End
Anfibios	<i>Hyloxalus subpunctatus</i>				End
Anfibios	<i>Hyloxalus edwardsi</i>	CR	EN		End
Anfibios	<i>Dendropsophus labialis</i>				End
Anfibios	<i>Dendropsophus padreluna</i>				End
Anfibios	<i>Hyloscirtus bogotensis</i>	NT			End
Anfibios	<i>Bolitoglossa capitana</i>	CR	CR		End
Anfibios	<i>Caecilia degenerata</i>	DD			End
Reptiles	<i>Riama striata</i>				End
Reptiles	<i>Anadia bogotensis</i>				End
Reptiles	<i>Dactyloa heteroderma</i>				End
Reptiles	<i>Stenocercus trachycephalus</i>				End

2.3. Hidrología:

Nemocón pertenece a la cuenca mayor del Río Bogotá, cuenca del río Tibito. Presenta dos subcuencas: Río Checua, cubriendo el municipio de 8.334 ha correspondientes al 85 % del total del municipio y muy cercano al predio Piedra Pintada, a una distancia no mayor de 500 m. El Río Neusa cubre 311 ha correspondientes al 30% del total de municipio. La Reserva Natural CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A.S. PREDIO LA PINTADA es atravesada por la quebrada "Arroyo Hondos" y algunos espejos de agua que albergan aves migratorias en buena parte del año (Folio 8).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A.S. PREDIO LA PINTADA (Folio 74):

1. Conservación de las muestras de Orobioma Medio de los Andes y dentro de los ecosistemas se ubica el denominado Subxerofilia Andina.
2. Conservar y proteger el ecosistema asociado a las rocas pintadas de Nemocón, presentes en la reserva.
3. Preservar la conectividad ecológica funcional para las diversas especies que habitan los ecosistemas existentes en la reserva y las áreas vecinas.

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN y descrito en el Formato de Visita Técnica (Folios 37-38), se define la siguiente zonificación para la RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A.S. PREDIO LA PINTADA.

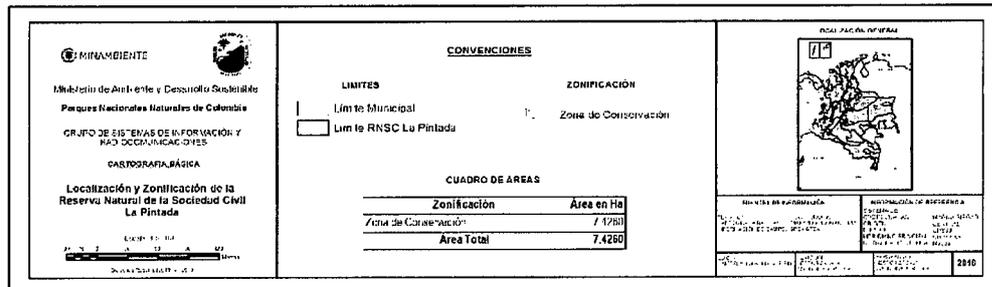
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

Tabla 1. Zonificación para la RNSC

ZONA	ha	%
De Conservación	7.4260	100
TOTAL	7.4260	100

Zona de Conservación:

Esta zona corresponde a un bosque bastante regenerado y en el cual se ha hecho arborización con especies nativas, tiene una extensión de 7.4260 ha.



Mapa 1. Zonificación de la RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. PREDIO LA PINTADA. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, febrero 8 de 2018)

97

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil **CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. PREDIO LA PINTADA** se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio Piedra Pintada realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 8 de febrero de 2018, la RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. PREDIO LA PINTADA, NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni traslape con áreas de comunidades étnicas o comunidades negras, ni con títulos o solicitudes mineras, pero sí presenta traslape con Área disponible para hidrocarburos en las siguientes condiciones:

CONTRATO	COR 54
CUENCA_CV	COR
FID	99
CORPORACION	CAR
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
OBJECTID	101
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH
PROCESO	RONDA 2014
TIERRAS ID	3381

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"² por lo cual se considera que no hay impedimento para el registro.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 058-17, se considera **VIABLE** el registro de 7 ha 4.260 m² (Siete hectáreas cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados) del predio Piedra Pintada, localizados en la vereda Cerro Verde, municipio de Nemocón, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. PREDIO LA PINTADA ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

² Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. PREDIO LA PINTADA que guarde coherencia y en concordancia con los objetivos de conservación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.*

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. PREDIO LA PINTADA dar aviso a PNN o la CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...)

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico, 20182300000536 de 17/04/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar porción del predio denominado "Lote Parte Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-9698, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. - PREDIO LA PINTADA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. - PREDIO LA PINTADA", una extensión superficial de siete hectáreas con cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados (7 Ha 4260 m²), del predio denominado "Lote Parte Pintada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-9698, ubicado en la vereda Cerro Verde, del municipio de Nemocón, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 890900120-7, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

³ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)

SP

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. – PREDIO LA PINTADA" se proponen:

1. Conservación de las muestras de Orobioma Medio de los Andes y dentro de los ecosistemas se ubica el denominado Subxerofilia Andina.
2. Conservar y proteger el ecosistema asociado a las rocas pintadas de Nemocón, presentes en la reserva.
3. Preservar la conectividad ecológica funcional para las diversas especies que habitan los ecosistemas existentes en la reserva y las áreas vecinas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. – PREDIO LA PINTADA",

ZONA	Ha	%
Conservación	7.4260	100
TOTAL	7.4260	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. – PREDIO LA PINTADA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Nemocón (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la fundación beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S.
PREDIO LA PINTADA" RNSC 058-17**

presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de Nemocón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 890900120-7, a través de su representante legal el señor JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.559.378, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOLA S.A.S. – PREDIO LA PINTADA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 058-17 La Pintada